

DEPENDENCIA RENTA

Documento de información sobre el producto de seguro



Denominación de la entidad aseguradora: Mutual Médica, M.P.S Mutuality de Previsión Social a Prima Fija

Domicilio social: Paseo Mallorca, 42 (07012) Palma de Mallorca.

Inscrita en el Registro de Mutualidades de Previsión Social de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número P-3157

Ámbito territorial: el Estado español

Órgano supervisor: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Tiene como objeto satisfacer una renta que el asegurado (o, en su caso, tutor o representante legal) percibirá mientras se encuentre en situación gran dependencia, dependencia severa o dependencia moderada



¿Qué se asegura?

- ✓ La indemnización correspondiente en caso de producirse una situación de dependencia, una vez transcurrido un periodo de espera de noventa días
- ✓ Opcionalmente, a petición del asegurado se podrá contratar un capital único adicional, a percibir cuando se produjera la dependencia
- ✓ Asesoramiento personalizado y de acompañamiento en el ámbito de la dependencia para mayores de 65 años, para el asegurado y familiares de hasta tercer grado



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades, accidentes o lesiones preexistentes a la fecha de efecto de la suscripción, no declarados en la solicitud de contratación del seguro
- ✗ Los casos en que la percepción de la prestación lleve implícito engaño o fraude
- ✗ Consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado
- ✗ Los casos en los que el asegurado deje de someterse a las disposiciones, prácticas y exploraciones que sirvan para aclarar cuál es su estado de salud y grado de dependencia
- ✗ Las consecuencias, en general, de supuestos extraordinarios (guerra, invasión, hostilidades, rebeliones, revolución, insurrección y actos de terrorismo) así como las consecuencias directas o indirectas de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva
- ✗ Las consecuencias producidas por la práctica de deportes con carácter profesional o por demostraciones acrobáticas y competiciones con vehículos a motor, así como las consecuencias que se deriven de la práctica de vuelos en aparatos que no posean un certificado de navegación o no estén homologados, etc
- ✗ Las consecuencias directas de la práctica de deportes calificados de riesgo y actividades subacuáticas con medios artificiales de respiración
- ✗ Las situaciones de dependencia que no sean medibles mediante el Baremo de Valoración de Dependencia o por otros métodos de valoración utilizados por Mutual Médica



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para recibir la prestación, deberá haber transcurrido un periodo mínimo de 12 meses entre la fecha de inscripción o ampliación de coberturas y la fecha en que ocurra la situación de dependencia, excepto en caso de accidente que no hay carencia
- ! Si durante dicho periodo de carencia se produce la dependencia, el contrato se resolverá automáticamente y la Entidad procederá a devolver el 100% de las cuotas abonadas para este seguro



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro cubre la dependencia sufrida por asegurados residentes en territorio español, si bien el evento que produzca la dependencia puede producirse en cualquier lugar del mundo



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El asegurado deberá cumplimentar el cuestionario de salud y someterse a los reconocimientos médicos requeridos y pruebas que determine Mutual Médica
- Estar al corriente de pago de las cuotas
- Para tener derecho a la prestación se deberá solicitar la prestación por escrito, dirigiéndose a la Entidad y será necesario presentar la Resolución de la Dependencia y/o documentación donde consten las causas de la situación de dependencia del asegurado
- Certificado médico donde consten las causas de la situación de dependencia del asegurado



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de las cuotas se realizará mediante domiciliación bancaria. Existen dos modalidades de pago; pago único o pago periódico, en este caso se deberán abonar anualmente y por adelantado. No obstante, se podrá fraccionar el pago de la cuota anual por meses, trimestres o semestres, siempre con pago por adelantado dentro de cada periodo; en estos casos, Mutual Médica fijará los correspondientes recargos financieros.

El asegurado dejará de pagar las cuotas en el caso de derivar en una situación de dependencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro es vitalicio. La cobertura de esta prestación estará en vigor siempre que se satisfagan las cuotas correspondientes, por lo que su duración será indefinida.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El asegurado podrá darse de baja voluntariamente cuando lo estime oportuno, con la única obligación de comunicárselo a Mutual Médica con un mes de antelación a la fecha del vencimiento anual.